

Número 7.269; nombre, «Virgen de la Sierra»; mineral, carbonato cálcico; cuadrículas, 12, y término municipal, Gilena y Pedrera.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 1 de abril de 1981.—El Delegado provincial, Eduardo Cañedo-Argüelles.

13040 RESOLUCION de 7 de abril de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 132 KV., con origen en el vano 90-91, de la línea «Entrepeñas-Cifuentes» y final en la Central Nuclear de Trillo, solicitada por «Unión Eléctrica, S. A.».

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Guadalajara a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica; doble circuito trifásico a 132 KV., que se construirá con conductores de aluminio-acero, de 281,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos torres metálicas; aislamiento, por medio de cadenas de aisladores. Su longitud total será de 4,418 kilómetros, con origen en el vano 90-91, de la actual línea en funcionamiento «Entrepeñas-Cifuentes», de la misma Empresa y su final en la Central Nuclear de Trillo (Guadalajara).

Su capacidad de transporte será de 132 MVA. Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un hilo de tierra que será de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección.

Su finalidad será la de suministrar energía eléctrica para la realización de las obras de la Central Nuclear de Trillo.

Esta autorización sustituye y anula a la concedida con la misma finalidad por la Delegación Provincial de este Ministerio en Guadalajara con fecha 21 de diciembre de 1978.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de tres meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 7 de abril de 1981.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

13041 RESOLUCION de 7 de abril de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se otorga a «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA), la autorización previa para la instalación de una central termoeléctrica que utilice como combustible lignitos y turbas, en la zona de los yacimientos mineros de Arenas del Rey y Padul (Granada).

El Congreso de los Diputados, en la sesión plenaria celebrada el día 28 de julio de 1979, aprobó un conjunto de resoluciones sobre el Plan Energético Nacional.

En la resolución 6.ª, sobre «carbón», la Cámara insta al Gobierno para que aumente tanto como sea posible el uso, producción y comercio del carbón, sin dañar el medio ambiente, para cumplir o superar las previsiones del plan energético nacional.

En cumplimiento de lo establecido en la mencionada resolución y habida cuenta de la necesidad de garantizar el suministro eléctrico en los próximos dos años, resulta inaplazable emitir la presente Resolución:

Vista la solicitud presentada en este Ministerio de Industria y Energía a instancia de «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA), con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 132, por la que solicita autorización previa para la instalación de una central termoeléctrica que utilice como combustible lignitos y turbas de los yacimientos mineros de Arenas del Rey y Padul (Granada);

Considerando el interés que para la economía nacional representa la instalación de la central termoeléctrica solicitada,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto otorgar a «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), autorización previa para la instalación de una central termoeléctrica con un grupo de 250 MW. de potencia, que utilice como combustible lignitos y turbas, en la zona de los yacimientos mineros de Arenas del Rey y Padul, de la provincia de Granada.

La presente autorización queda condicionada a:

Que se cumplan los trámites y requisitos reglamentarios para este tipo de instalaciones en un plazo no superior a seis meses.

Que los pedidos principales de caldera y turboalternador sean cursados antes del 30 de noviembre de 1981.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1981.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Granada.

13042 RESOLUCION de 7 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Oviedo hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número, 30.066; nombre, «Las Llanas»; mineral, carbón; cuadrícula, 17, y término municipal, Caso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Oviedo, 7 de abril de 1981.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.

13043 RESOLUCION de 7 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Castellón de la Plana, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Castellón de la Plana hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

2.229. «La Pedrera Peña Negra». Dolomita. 4. Chilches, Vall de Uxó y La Llosa.
2.268. «Ortibrán». Arcilla. 1. Cervera del Maestre.
2.266. «Borriol-Puebla Tornesa». Pizarra. 11. Borriol y Puebla Tornesa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Registro General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Castellón de la Plana, 7 de abril de 1981.—El Delegado provincial, E. Reyes.

13044 RESOLUCION de 8 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Lugo por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lugo hace saber que han sido cancelados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

26.851 8.º «Asturias Oeste». 8.ª fracción. Hierro, Flúor, mercurio, níquel, cobalto, cobre, plomo y bario. 382. Fonsagrada.
30.029 3.º «Francisco». 3.ª fracción. Cobre, plomo y zinc. 123. Puentenuevo-Villaodrid.
30.029 6.º «Francisco». 6.ª fracción. Cobre, plomo y zinc. 40. Ribadeo.
30.029 7.º «Francisco». 7.ª fracción. Cobre, plomo y zinc. 60. Ribadeo.
5.301. «Cortés». Estaño. 40. Chantada.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Lugo, 8 de abril de 1981.—El Delegado provincial (firma ilegible.)